



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI del Representante Legal, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

## **CONTRATO No. 01/2019**

### **“ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LAS OFICINAS DE ISDEMU”**

**FONDOS: GOES**

**PERÍODO DE VIGENCIA: 03 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019**

**CONTRATISTA: OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,**

**QUE SE PUEDE ABREVIAR “OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.”**

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de cincuenta y tres años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento el diecisiete de mayo de dos mil veintiséis; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial, del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería compuesta por la documentación siguiente:

a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, **VANDA GUIOMAR PIGNATO**, a favor de la Licenciada **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; quien en este instrumento me denominaré **“LA CONTRATANTE”**, y por



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI del Representante Legal, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

otra parte, **EUGENIO ALEJANDRO VALENIA VALENCIA FLORES**, de treinta y cinco años de edad, comerciante, del domicilio de Ayutuxtepeque, San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el diez de junio de dos mil veintiuno, actuando en calidad de Administrador Único, y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar “**OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.**”, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], calidad que compruebo mediante la siguiente documentación: a) El testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las dieciocho horas y treinta minutos del día veinte de octubre de dos mil trece, ante los oficios notariales de Rolando Mauricio Carrillo Castillo, inscrita al número **OCHENTA Y SEIS** del libro **TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES** a folios **trescientos ochenta al trescientos ochenta y siete**, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de fecha **veintiocho de octubre de dos mil trece**, de la cual consta su denominación, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad social está la de otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador único electo por la Junta General de Accionistas, electo para un plazo de siete años pudiendo ser reelegidos y el Administrador único tiene amplias facultades para otorgar actos como el presente; b) El testimonio de Escritura Pública de Rectificación, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las **dieciséis horas y quince minutos** del día **veintisiete de enero de dos mil catorce**, ante los oficios notariales de Rolando Mauricio Carrillo Castillo, inscrita en el Registro de Comercio al número **CIEN** del libro **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES** de folios **cuatrocientos treinta al cuatrocientos treinta y dos**, del **nueve de enero de dos mil quince**, del Registro de Sociedades, en la cual consta que por medio del presente instrumento en nombre de su representada **RECTIFICA** la escritura antes relacionada, en el sentido siguiente: que por error involuntario en la cláusula **XXIII) NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA ADMINISTRACIÓN**: se manifestó equivocadamente el nombre del Administrador Único Propietario como **EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA**; siendo el nombre correcto **EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES** que es de nacionalidad Salvadoreña, que su



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI del Representante Legal, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

plazo es indeterminado, y que la Representación Legal dura en sus funciones un periodo de siete (7) años; por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente y quien en este instrumento me denominare **“EL CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número cero cuatro / dos mil diecinueve, denominado **ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, el presente contrato de **ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a la prestación de servicios de arrendamiento de equipos multifuncionales para ser utilizadas en las Oficinas del ISDEMU, el servicio objeto de este contrato será prestado por El Contratista durante el plazo y en la forma establecida en la cláusula V del presente contrato, y al documento de Libre Gestión, la oferta presentada por el contratista y programación elaborada por el Administrador del Contrato. LA CONTRATANTE deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios número 6359 de fecha 23 de octubre de 2018, documento de contratación para el proceso de Libre Gestión 04/2019, Oferta entregada en la UACI el día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. LA CONTRATANTE se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA la cantidad de **DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE**



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI del Representante Legal, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

**LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$16,380.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, cantidad que La Contratante pagará por medio de doce cuotas parciales, el precio que se determinará por el número de fotocopias y/o impresiones reproducidas durante el mes, considerando un consumo máximo de treinta y nueve mil copias o impresiones mensuales a un costo por cada una de CERO PUNTO CERO TRES CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(0.035), hasta un monto total mensual de **UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES (US\$1,365.00)**, el excedente del número de copias antes mencionada, si lo hubiere se cancelará a razón de CERO PUNTO CERO TRES CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(0.035), dichas cuotas se pagarán en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación del informe mensual sobre el consumo de copias por código, acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer** consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato es de doce meses contados a partir del 03 de Enero al 31 de Diciembre de dos mil diecinueve, plazo en el cual el contratista debe brindar los servicios de Arrendamiento de equipos multifuncionales conforme a la **Sección II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, de las páginas 9 a la16 del documento base para la contratación, la vigencia del contrato es para los servicios de la contratación de arrendamiento de equipos multifuncionales para las oficinas del Instituto Salvadoreño del Desarrollo de la Mujer, a partir de la firma del contrato al treinta y uno de Diciembre de dos mil diecinueve. **V) FORMA Y LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** La Contratista proporcionara el servicio de arrendamiento de equipo multifuncional en las condiciones detalladas en su oferta, los equipos arrendados de multifuncional serán distribuidos de la siguiente manera: **OFICINA CENTRAL:** Se instalaran **3 equipos**. Esta oficina está ubicada en la 9ª. Avenida Norte No. 120; San Salvador. **PROGRAMA INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES:** Se instalara **1 equipo** y está ubicada en la 29 Av. Norte No 1013, Colonia Buenos Aires, San Salvador. **OFICINA DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD:** Se instalara **1 equipo**



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI del Representante Legal, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

y está ubicada en 9ª Calle Oriente No 2-10, Colonia Larreynaga, Santa Tecla, Departamento de La Libertad. **OFICINA DEPARTAMENTAL DE SANTA ANA:** Se instalará **1 equipo** y está ubicada en 25 Calle Poniente y Avenida Fray – Felipe de Jesús Moraga Sur, Santa Ana, contiguo a delegación de la PNC de dicha ciudad. **OFICINA DEPARTAMENTAL DE AHUACHAPAN:** Se instalara **1 equipo** y está ubicada en 1º Avenida Norte y 4º Calle Oriente, Casa 1-6 Ahuachapán, departamento de Ahuachapán. **OFICINA DEPARTAMENTAL DE SONSONATE:** Se instalará **1 equipo** y está ubicada en la 10 Av. Norte No 7-8, Barrió El Ángel, Sonsonate, departamento de Sonsonate. **OFICINA DEPARTAMENTAL DE CHALATENANGO:** Se instalara **1 equipo** y está ubicada en Av. Libertad y 4ª Calle Oriente, Barrio El Centro, Centro de Gobierno, Chalatenango. **OFICINA DEPARTAMENTAL DE CUSCATLÁN:** Se instalara **1 equipo** y está ubicada Final Av. José María Rivas, Barrio Concepción, Antiguo Hospital de Cojutepeque, Cojutepeque, Cuscatlán. **OFICINA DEPARTAMENTAL DE CABAÑAS:** Se instalara **1 equipo** y está ubicada en 5ª Av. Sur No 18, Barrio El Calvario, Centro de Gobierno, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas. **OFICINA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ:** Se instalara **1 equipo** y está ubicada en Km. 56, Carretera Litoral y 10ª Av. Sur, Centro de Gobierno de Zacatecoluca, Departamento de La Paz. **OFICINA DEPARTAMENTAL DE SAN VICENTE:** Se instalara **1 equipo** y está ubicada en 4ta Calle Poniente, No. 56, Barrio San Juan de Dios, San Vicente, Departamento de San Vicente; **OFICINA DEPARTAMENTAL DE USULUTÁN:** Se instalara **1 equipo** y está ubicada en Final 4ª Av. Sur, Centro de Gobierno, Usulután. **OFICINA DEPARTAMENTAL DE SAN MIGUEL:** Se instalara **1 equipo** y está ubicada en 15 Calle Oriente y 8ª. Avenida Sur, Centro de Gobierno de San Miguel. **OFICINA DEPARTAMENTAL DE MORAZAN:** Se instalara **1 equipo** y está ubicada en 2ª. Calle Poniente y 3ª. Avenida Sur. Barrio El Centro San Francisco Gotera, Centro de Gobierno. **OFICINA DEPARTAMENTAL DE LA UNIÓN:** Se instalara **1 equipo** y está ubicada en 5ª Calle Oriente, entre Av. General Cabañas y 1ª Av. Norte, Centro de Gobierno, La Unión. **ESCUELA DE FORMACION PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA:** Se instalara **1 equipo** y está ubicada en Colonia altos de Miralvalle Poniente, Calle Atenas No.3, San Salvador. **ALBERGUE TEMPORAL:** Se instalara **1 equipo** y está ubicada en San Salvador, Departamento de San Salvador. **VI) CONDICIONES ESPECIALES.** El arrendante proporcionará una persona encargada de manipular los equipos asignados a la oficina central, ubicada en la 9 Ave. Norte número ciento veinte San Salvador, los



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI del Representante Legal, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

días laborales del sector público, de lunes a viernes, en horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Ambas partes contratantes aclaramos y reconocemos, que el presente contrato por ningún motivo origina ni generará para ninguna de las partes alguna relación ni dependencia laboral, salvo la del objeto del presente contrato. **VII) GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA** otorgará a favor del **Estado y Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en la vigencia sesenta días posteriores al vencimiento del plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, dentro de los quince días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del contrato debidamente legalizado. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo el Administrador de Contrato, quien es Técnico de Mantenimiento, del Departamento de Servicios Generales y Logística, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con **EL CONTRATISTA**, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir **La Contratante**, la correspondiente resolución, modificativa, debiendo **El Contratista** en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique **La Contratante** y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir **La Contratante** la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN.** Salvo autorización expresa del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, **El Contratista** no podrá transferir o ceder a ningún



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI del Representante Legal, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de El Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento **El Contratista** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **La Contratante**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable el contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTO:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al **Contratista**, **La Contratante** nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al **Contratista**, quien releva **La Contratante** de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose **El Contratista** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI del Representante Legal, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **El Contratista** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES: LA CONTRATANTE** señala como lugar para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte Número ciento veinte, San Salvador; correo electrónico: josselin.perez@isdemu.gob.sv, teléfono: dos cinco uno cero – cuatro uno uno cinco; fax: dos cinco uno cero – cuatro uno uno seis y **EL CONTRATISTA** señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED] [REDACTED]. Teléfono número: [REDACTED] [REDACTED], correo electrónico: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo firmamos en tres ejemplares; en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los tres días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Enmendado **VALENCIA** Vale.-

Yanira Maridol Argueta Martínez  
La contratante

Eugenio Alejandro Valencia Flores  
El Contratista.